



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2008
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2013

(0002072

31 MAY 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A DE LOS ANDES, como Centro de Diagnóstico Automotor"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el señor Jaime León Múnera Jaramillo, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LOS ANDES S.A.S identificada con el número de matrícula mercantil 21-467592-12 del 30 de abril de 2012 y NIT 900536417-3, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados 2013-321-001133-2 del 10 de enero de 2013, 2013-321-012962-2 del 8 de marzo de 2013, 2013-321-027548-2 del 16 de mayo de 2013 y 2013-321-029001-2 del 22 de mayo de 2013, la habilitación del establecimiento de comercio denominado C.D.A DE LOS ANDES, identificado con el número de matrícula mercantil 21-529089-02 del 30 de abril de 2012, ubicado en la carrera 49 No. 55 – 220 del municipio de Andes - Antioquia, como Centro de Diagnóstico Automotor;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LOS ANDES S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 49 No. 55 – 150 del municipio de Andes - Antioquia;

Que según el Anexo de Certificado 12-OIN-029 de fecha 25 de enero de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de ocho (8) motocicletas por hora;

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A DE LOS ANDES, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que según comunicación 110-03-321 del 20 de mayo de 2013, expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del municipio de Andes – Antioquia el predio se encuentra ubicado en la carrera 49 No. 55 -220, barrio 2, manzana 1, predio 26 y que fuere adosado y acondicionado el predio que figuraba con la dirección carrera 49 No. 55 – 150 del municipio de Andes – Antioquia;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado C.D.A DE LOS ANDES;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado C.D.A DE LOS ANDES, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LOS ANDES S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-467592-12 DEL 30 DE ABRIL DE 2012
NIT SOCIEDAD:	900536417-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	C.D.A DE LOS ANDES
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-529089-02 DEL 30 DE ABRIL DE 2012
DIRECCIÓN:	CARRERA 49 No. 55 – 150/220
MUNICIPIO:	ANDES
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	OCHO (8) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO 2.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la inscripción.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A DE LOS ANDES, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Advertir a la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LOS ANDES S.A.S identificada con el NIT 900536417-3, que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006, 015 de 2007 y 4062 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LOS ANDES S.A.S identificada con el NIT 900536417-3, ubicada en la carrera 49 No. 55 – 220 del municipio de Andes - Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A DE LOS ANDES, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

31 MAY 2013

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

María Ilduara Walteros Puerta – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
Gilmar Armando Rivera Villabón – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo